



## A LA MESA DEL SENADO

**El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.2 del Reglamento de la Cámara y a la Norma Supletoria de la Presidencia del Senado de 30 de noviembre de 1993 que lo desarrolla, tiene el honor de presentar la siguiente **MOCION** como consecuencia de **INTERPELACION 670/000080**

El indulto es una causa de extinción de la responsabilidad penal, que supone el perdón de la pena.

Si bien la regla general es que cualquier reo pueda ser indultado (salvo las excepciones del artículo 2, de la Ley de 18 de junio de 1870, de Reglas para el ejercicio de la Gracia de indulto) la petición de indulto nunca puede suponer el otorgamiento automático del mismo. El indulto es una gracia discrecional, pero no arbitraria, como ha dicho el Tribunal Supremo en diversas ocasiones. Uno de los aspectos a estudiar para la concesión del indulto, son los indicios de arrepentimiento que se hubiesen observado.

Se ha generado una gran indignación y alarma social ante la posibilidad de que el Gobierno tuviere la intención de indultar a los políticos del “Procès” condenados por el Tribunal Supremo por sedición y malversación, delitos gravísimos contra la unidad de España, ya que tanto el Presidente del Gobierno como varios de sus Ministros han anunciado que van a concederlos.

El indulto no puede ser utilizado por un Gobierno de forma partidista para conseguir sus objetivos políticos, y menos en este caso donde la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y los Fiscales del Tribunal Supremo, se oponen a la concesión de los indultos solicitados a favor de los doce condenados por el 'procés' independentista en Cataluña debido la gravedad de los hechos y a que no han encontrado razones de justicia, equidad o utilidad pública que justifiquen aplicar la medida de gracia, según consta en los informes que han elaborado para cada uno de ellos.

Por todo ello, **el Grupo Parlamentario Popular** presenta la siguiente

### **MOCIÓN**

El Senado insta al Gobierno de España a defender el Estado de Derecho, el orden constitucional, y a no utilizar el derecho al indulto de forma partidista para conseguir sus objetivos políticos, no concediendo los indultos a los políticos del “Procès” condenados por el Tribunal Supremo por sedición y malversación de fondos públicos, que no han dado muestras de arrepentimiento, por cuyos delitos fueron juzgados y condenados en octubre de 2019, y que no han obtenido informes favorables del Tribunal sentenciador ni del Ministerio Fiscal.

Palacio del Senado, 09 de junio de 2021.

JAVIER MAROTO ARANZÁBAL

PORTAVOZ